

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 50 minutos: pónese á las 7 y 10 minutos.

San Bernardino de Sena confesor.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCERES.

*Sesion del 29 de abril.*

Se abre á las doce menos cuarto, y leida el acta de la sesion del dia 23 queda aprobada.

Se hallan presentes los señores ministros de la gobernacion, y de gracia y justicia.

Se da cuenta de un oficio del señor presidente del consejo de ministros participando que S. M. ha tenido á bien señalar la hora de las tres de esta tarde para recibir en palacio á la comision que ha de poner en sus reales manos la contestacion al discurso del trono.

El ministro de la gobernacion remite ejemplares de los decretos esp. d'idos por la secretaria de su cargo desde 27 de enero último hasta el dia.

El estamento queda enterado de otros dos asuntos de que se da cuenta, y que no pudimos oir desde la tribuna.

El Sr. marques de MIRAFLORES pide la palabra para hacer una interpelacion al gobierno, y manifiesta le es muy sensible no se halle presente el señor secretario del despacho de la guerra para que se sirviera contestarle, pero espera que los señores ministros que le escuchan tengan la bondad de manifestar lo que sepan acerca de la voz que ha corrido estos dias de haber sido fusilados por los facciosos varios oficiales que habian tenido la desgracia de caer en su poder en Cataluña. Añade que desea se le conteste por el gobierno si cree llegado el case de poner los medios convenientes para que ceso una lucha tan atroz, en que por todas partes se derrama la sangre española, de lo cual se resiente la civilizacion, y ocasiona un mal gravísimo á la patria en la opinion de las potencias extranjeras.

El Sr. ministro de la GOBERNACION DEL REINO contesta que siente no poderlo hacer de una manera fija que satisfaga al estamento, pues únicamente puede decir que el gobernador civil de Huesca entre otras cosas manifiesta haberse rescatado hasta 100 prisioneros de los que se hallaban en poder de los facciosos, que el gobernador civil de Teruel participa que por parte de Cabrera ha habido algunas escenas violentas, y que abundando el gobierno en las mismas ideas del señor preopinante desea se terminen unas ocurrencias tan desagradables, y ha hecho y hará cuanto esté de su parte para conseguirlo.

El Sr. conde de EZPELETA añade á lo dicho por el señor marques de Miraflores, que puede asegurar han sido pasados por las armas los oficiales prisioneros que se indican, aunque no sabe el número, pues los coroneles de los respectivos regimientos le han remitido parte oficial de ello.

Se pasa á la orden del dia, que es la discusion del proyecto de ley sobre responsabilidad ministerial, y el señor secretario marques de Epeja lee el referido proyecto y el dictamen de la comision relativo al mismo.

El Sr. marques de S. FELICES pide la palabra, y habiendo manifestado es para hacer una interpelacion al gobierno, contesta el señor presidente no puede permitirlo por haber empezado la discusion prevenida en la orden del dia.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA hace presente, que habiendo tan corta diferencia entre el proyecto presentado por el gobierno y el dictamen de la comision, y considerando este como mas conforme á las reglas elementales de una buena jurisprudencia, el gobierno conviene en que la discusion recaiga sobre él y le adopta como suya, aprobándole desde ahora, salvas las modificacio-

nes ó enmiendas que para su mayor claridad reciba con la discusion.

El Sr. GARELLY, de la comision, da gracias al gobierno por la preferencia que ha concedido al dictamen de esta, y dice que por ahora la comision ha tenido en vista el actual estado de la nacion al estender su dictamen, considerando que con el tiempo se podrá dar mayor latitud á esta ley, comprendiendo las causas que deban atraer la responsabilidad de los secretarios del despacho; que en la actualidad se ha ceñido á hacer aplicacion de la ley á los abusos positivos del poder, que giran sobre los tres puntos cardinales de traicion, peculado y prevaricacion; y concluye manifestando que la comision se adherirá á lo que arroje de si la discusion de los detalles, sin perjuicio de contestar á los señores que tomen la palabra en contra, para aclarar mas la cuestion.

El Sr. marques de MIRAFLORES dice que al tomar la palabra en contra no es su ánimo negar el principio; sino que debe ilustrarse el estamento en una cuestion tan delicada. Sentando que la responsabilidad ministerial es una de las bases de todo gobierno constitucional: dice que los actuales secretarios del despacho han dado una nueva prueba de su delicadeza manifestando que no quieren gobernar sin responsabilidad; pero cree que esta ley es de rara y difícil aplicacion. El entrar en esta discusion considera que es empezar un edificio por la cúspide, y citando á la cámara de los pares en Francia que ahora está tratando de la misma materia, añade que de aprobarse en la actualidad esta ley, se encontrarán mil dificultades en su aplicacion por falta de código, y que será tan poco perfecta que tal vez habrá que variarla en su totalidad mas adelante, por lo cual opina no debe entrarse en su discusion.

El Sr. GARELLY apoya el dictamen diciendo que siendo la responsabilidad ministerial un contrapeso de la inviolabilidad del trono, cree de toda oportunidad el entrar en su discusion, y rebatiendo lo dicho por el señor preopinante, considera esta ley como un verdadero código, en el cual se marcan los delitos, el juez que ha de entender de ellos, y la aplicacion de las penas: que conviene determinar la índole y necesidad de esta responsabilidad para evitar tropelías; y que es de sumo interes para el trono, para el gobierno y para la nacion; para el trono porque le pone á cubierto de las intrigas de sus enemigos; para el gobierno porque le da mayor fuerza en sus deliberaciones, y para la nacion porque le proporciona la ventaja inapreciable de que se corrijan los abusos.

El Sr. conde de PARSENT manifiesta que en el proyecto del gobierno y el dictamen de la comision no ve mas que una copia de lo que se ha practicado en Francia con respecto á este mismo asunto: conoce que el gobierno y la comision han procurado aproximarse á la perfeccion en un asunto tan delicado, por lo cual no puede menos de aprobar con su voto el dictamen, conviniendo en las enmiendas á que dé lugar la discusion. Que al tomar la palabra no se ha propuesto otra cosa que el que quede consignada su opinion, y cree que será apoyada por todo el estamento. Pasa luego á demostrar que en este siglo de trastornos civiles, y de verdadera transicion de un orden de cosas caduco á otro nuevo, debe haber dos cuerpos colegisladores, y sin dejarse alucinar por ilusiones aristocráticas cree absolutamente preciso que la cámara privilegiada, conservadora, ó como quiera llamarse, sea popular en su conducta, pues de otra manera se encuentran dificultades y conflictos en perjuicio de las públicas libertades. Que fiel en estos principios no puede menos de afirmar que esta ley se á en su aplicacion un engaño, si inmediatamente no se presenta otra ley que haga efectiva la responsabilidad de los agentes eu-

balternos del gobierno; sin ella juzga que lo que se haga en el dia serà poco ó incompleto; y aunque no ignore los obstáculos que habrá que vencer para ver cumplidos sus deseos, quiere que la nacion sepa que los próceres nunca se quedarán atrás en proporcionar todos los medios para la consolidacion de nuestras instituciones.

El Sr. conde de OFALIA tomó la palabra en contra y no pudimos oír su discurso por su poca voz.

El Sr. marques de MIRAFLORES repite que está de acuerdo con el principio establecido por la ley, y que sus dudas solamente recaen en la aplicacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, y preguntado el estamento si ha lugar al exámen de los artículos en particular, decide que sí por 53 votos, habiéndose abstenido de votar el señor marques de Miraflores, siendo el total de próceres presentes 54.

Se procede á la discusion por artículos y el señor marques de Espeja lee el 1.º que dice así:

Art. 1.º Los secretarios del despacho son responsables si abusan de su poder, refrendando decretos de S. M., firmando resoluciones, órdenes, reglamentos ú otras providencias que emanen de la autoridad real, apoyando medidas ó dejando de tomarlas en los casos y modo que se expresan en esta ley.

El Sr. marques de MIRAFLORES es de dictámen se suprima su final desde la palabra *apoyando*, pues dice que lo primero establece el principio, y lo segundo tal vez pondria trabas en cuanto al establecimiento del mismo principio.

El Sr. GARELLY, de la comision, indica que esta ha marcado en el párrafo las cuatro bases en que ha de fundarse la responsabilidad, à saber: 1.ª refrendando decretos de S. M.; 2.ª sobre un decreto dado, firmando resoluciones, órdenes &c.; 3.ª por medio del apoyo de medidas contrarias al interes general; y 4.ª por omision de las que fuesen favorables á la nacion, pero que este apoyo ú omision no debe entenderse tal como suena, sino como espresa en seguida *en los casos y modo que se expresan en esta ley*: que cuando se llegue á la discusion de estos casos y modo deberán hacerse las observaciones convenientes, pues el objeto de la comision en este párrafo es eliminar la responsabilidad civil sobre los abusos del poder.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA apoya lo dicho por el Sr. Garelly, y añade que aunque las palabras *apoyando medidas &c.* son bastante vagas, las cree necesarias, llevando en seguida las de *en los casos y modos &c.*, pero juzga que hablándose en el párrafo siguiente de responsabilidad colectiva ó individual, debia hacerse alguna indicacion en este, pues en los consejos de ministros, aunque todos dan su dictámen, solo firma el del ramo.

El Sr. GIL DE LA CUADRA hace algunas observaciones respecto de los decretos que puedan ir firmados por un secretario de S. M. con ejercicio de decretos, y no por un ministro ignorando en este caso á quien deberá exigirse la responsabilidad.

El Sr. GARELLY contesta que la duda del preopinante deberá ser objeto de esta ley, pues claro es que á un ministro no se le puede hacer responsable de una cosa que no ha llegado á su noticia, y que entonces el verdadero responsable seria el secretario de S. M. que sin ser del despacho habia autorizado.

Despues de algunas aclaraciones hechas con este motivo por los Sres. Gil de la Cuadra y conde de Ofalia, se declara el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo queda aprobado.

Se procede á la lectura del art. 2.º que dice así:

Art. 2.º La responsabilidad es peculiar del secretario que refrendó, firmó, autorizó ú omitió. Pero será colectiva si la resolucion de hacer ó no hacer hubiese emanado del consejo de ministros, á no ser que alguno ó algunos de los que concurren hayan reservado su voto, y absteniéndose además de concurrir directa ó indirectamente á la ejecucion de lo que resolvió la mayoría.

Despues de una ligera indicacion hecha por el señor marques de S. Felices, y contestada por los señores duque de Gor y Garelly, se pone á votacion el artículo, y es aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que el estamento se reunirá mañana á las once para continuar la discusion pendiente.

El Sr. marques de S. FELICES hace presente que tiene pedida la palabra para hacer una interpelacion al gobierno.

Habiéndosela concedido el señor presidente, dice el orador que desea saber, si es ó no cierta la noticia que des-

de anoche se ha esparcido por Madrid de la entrada en el territorio español de una division francesa que forma la vanguardia de un ejército de 600 hombres con que aquella nacion trata de cooperar para la terminacion de la guerra civil.

El Sr. ministro de la GOBERNACION DEL REINO contesta que no puede decir mas sobre la pregunta que se le hace al gobierno, que lo que le comunica el gobernador civil de Logroño de haber pasado por aquel punto el teniente coronel frances diciendo que iban á entrar las tropas de su nacion en España.

El Sr. PRESIDENTE cierra la sesion á las dos y media.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES. Sesion del dia 30 de abril.

Se abre á las doce y media. Se lee el acta del dia anterior se aprueba despues de haber observado el Sr. Fernandez Pereira que no se insertaba íntegra la peticion sobre que se senten los decretos de regulares, y de haber contestado el señor presidente que solo era costumbre insertar la parte que tiene la súplica y no los fundamentos de ella.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. presidente al consejo de ministros, en que dice que S. M. ha tenido á bien señalar las tres de la tarde de este dia para recibir á la diputacion que ha de poner en sus reales manos la peticion sobre que se presenten los decretos relativos á la esclavitud de los regulares. A continuacion se lee la lista de los señores que componen la diputacion, à saber: conde de Donaluis Florez Calderon, Chacon, Fernandez Pereira, Fernandez Pino, marques de Someruelos, Laborda, Fuster, Morales, secretarios Onís y Huelves, y presidente.

Se pone tambien en noticia del estamento que para la comision de ley electoral ha sido nombrado el señor Fuente Fierro en lugar del señor Donoso Cortés que ha pedido su eximia.

D. José de Salamanca procurador electo por Almería presenta que por circunstancias personales se ve imposibilitado de desempeñar este cargo y hace renuncia de él. A la comision de poderes.

D. Diego Rubio Navarro, fiscal de la causa sobre los sucesos de la ciudad de Valencia, pide que se autorize al señor procurador D. Pedro Fuster, para que pueda declarar acerca de varios particulares. Se le autoriza.

Se entera el estamento de que el Sr. marques de Valdeguero no puede asistir á él por una indisposicion que le ha sobrevenido.

Se mandan pasar á la comision de poderes los documentos presentados por los Sres. conde de Almodovar procurador por Valencia, D. Juan María Perez electo por Málaga, y D. Miguel Pardo Bazan por Pontevedra.

El corregidor de Madrid envia esquelas de convite para las exequias que se han de celebrar en el dia 2 de mayo por las víctimas de igual dia de 1808. Se mandan repartir.

La comision de poderes habiendo examinado los documentos que el Sr. D. Francisco Serrano, electo por Jaen, y asimismo la comunicacion hecha por el gobierno de que estaba comprendida la causa mandada formar por consecuencia de los acontecimientos de Zaragoza en 22, 23 y 24 de marzo, dice que estudiados los primeros, y que fue elegido un mes antes se mandara formar la citada causa, y opina: 1.º que los poderes del Sr. Serrano deben ser aprobados; 2.º, que para que dicho señor pueda entrar á jurar y tomar asiento, se pidan antecedentes para ver el estado en que se halle la causa. El Sr. Fernandez Baeza, individuo de esta comision, lee una comunicacion particular, en el cual conviene en que debe admitirse al señor Serrano como procurador, aunque sujeto al resultado de la causa; pero varia en algunos pormenores en lo demás. Queda sobre la mesa este espediente para la primera sesion.

Se lee el dictámen de la comision mista de ambos estamentos sobre el proyecto de ley de enagenacion forzosa por causa de utilidad pública. El Sr. presidente anuncia que se imprimirá y se repartirá y señalará dia para su discusion.

El estamento queda enterado de dos reales decretos de 29 de abril, por los cuales se ha servido S. M. nombrar primer secretario de estado á D. Ildefonso Diez de Ribera, conde de Almodovar, y de la guerra, en reemplazo de éste, á D. Ramon Rodil, marques de Rodil.

Se lee una peticion sobre crear una inspeccion y subinspecciones de la Guardia nacional, sobre la cual habian opinado que se podia discutir en público las comisiones de gracia y justicia, de gobernacion del reino y de poderes. Dice así:

Señora: Inimamente convencidos los procuradores del reino de que la Guardia nacional es uno de los mas seguros baluartes de la libertad pública y del trono legítimo, llamamos hoy la soberana atencion de V. M. hácia esta institucion, deseando que sea atendida en su origen y no bastante protegida hasta ahora.

Si en tiempos ordinarios la milicia ciudadana se limita á conservar el sosiego de los pueblos, haciendo que se respete

las personas y bienes de sus convecinos, en el día que no se pedaza una guerra intestina, está llamada a sofocar las facciones en su origen, á perseguirlas por todas partes, y á guerrear como los veteranos del ejército. Tan importante servicio que los Guardias nacionales están haciendo dos años há con decisión y con valor laudable, puede ser mas provechoso todavía, si á esta fuerza se le da una organizacion conveniente y análoga á la que tienen y han tenido cuerpos de igual clase.

Para conseguirlo cree el estamento de procuradores que hay un medio sencillo, nada costoso, y de fácil arreglo, si se aprovechan las luces y patriotismo de las autoridades populares de las provincias. Poner un centro de acción y de relaciones para la Guardia nacional de todo el reino; establecer en los distritos militares agentes intermedios; procurar con el mayor empeño que se aumente y arme esta milicia: dividir en cuerpos y secciones proporcionadas la fuerza, teniendo en cuenta como se halla desparramada por los pueblos; y autorizar para esta operacion á aquellos cuerpos que mejor conocen las localidades, las necesidades respectivas y la conveniencia de cada territorio; tal es el ligero trabajo que los representantes de la nacion juzgan necesario ejecutar para bien del estado, y como garantía positiva de la libertad. En esta atencion

El estamento electivo pide con la veneracion debida á V. M. lo siguiente:

1.º Que se establezca una Inspeccion general de Guardia nacional, dependiente del ministerio de la Gobernacion del reino, con una sub-inspeccion en cada provincia. El Inspector será de nombramiento real y los sub-inspectores á propuesta en terna de las Diputaciones provinciales.

2.º Que las Diputaciones provinciales con presencia de los estados de la fuerza que hay en cada pueblo, y de acuerdo con los sub-inspectores, organicen la Guardia en divisiones, brigadas, batallones y compañías con las planas mayores que correspondan.

3.º Que se facilite sin pérdida de tiempo á dichas Diputaciones provinciales el armamento y equipo necesario, para que armen las fuerzas que organicen en sus respectivas provincias. Madrid 20 de abril de 1836. Ermin Caballero. Pedro Jacobo Pizarro. Joaquin Gomez. Vicente Caño Manuel y Chacon. Pedro Alcala Zamora. Juan Alfonso Montoya. Angel Izardi. Juan Antonio Milagro. Miguel Chacon. Manuel de Lancha. Abdor Ruiz de Carrion. José María Varona y Alpanseque. Bernardo Casamayor. José Jover. Manuel Cantero. Manuel de Echavarría. Juan Bautista Osea. Julian de Huelbes. Manuel de Pedro. Miguel Alejos Burriel. Patricio Martin del Tejar y Rivera. José de la Fuente Herrero. El conde del Donadío. José María Lopez de Pedrajas. Luis de Sosa. Joaquin Ortiz de Velasco. Victor Fernandez Alejo. Fernando Miranda y Omedilla. Vicente Alsina. Joaquin Abarques. Benito Alejo de Gaminde. Diego José Ballesteros. Juan Fernandez del Pino. Manuel Sanchez Toscano. Pablo Torrens y Miralda. Manuel María de Basualdo. Miguel Luis de Septien. Manuel de Lara.

El señor presidente dice que se imprimirá, se repartirá y se discutirá el martes 3 de mayo.

A la comision de poderes se mandan pasar los testimonios de las actas de las respectivas elecciones, que remite el gobierno, del marqués viudo de Pontejas, electo por la Corona en reemplazo del Sr. Espoz y Mina; de D. Francisco Javier Santa Cruz, por Logroño, en el del Sr. Olózaga; de D. N. Arias Seoane, por Pontevedra, en lugar del Sr. Alvarez y Mendizabal, y de D. Antonio Verdú y Peron, por Alicante, en el del Sr. Lopez.

El Sr. PAREJO pide la palabra: pregunta el señor presidente para qué, pues no hay objeto de discusion. Contesta S. S. que para hacer una protesta, y el señor presidente insiste que no puede cohererla sin saber sobre qué asunto. En vista de esto dice el señor Parejo que ha firmado con otros procuradores una peticion para que vengam al estamento los decretos sobre venta de bienes nacionales, pues no creen que ha tenido el gobierno culpas por el voto de confianza para darlos, y que habiéndopasado conforme al reglamento á tres comisiones habian visto con asombro que dos de ellas habian sido de dictamen de que no se discutiera en público. Que no pudiendo ser oido habian hecho una peticion y presentádola al señor presidente, el cual creyendo que era contra el reglamento no habi querido darle curso; y no encontrando otro medio, habia pido la palabra para hacer esta protesta, y que constara á la nacion que viendo la tardanza del gobierno en presentar esos decretos se habia tratado de pedirselos.

El Sr. PRESIDENTE creyéndose obligado á satisfacer al señor Parejo manifiesta que se habia presentado una peticion firmada por varios procuradores; que se habia pasado á las tres comisiones de regimen, y habiendo dicho dos de estas que no se podia ventilar en público, no le quedaba mas arbitrio que cumplir con lo de la ley; y al efecto hace leer los artículos del reglamento que se habia arreglado, que son los 131 y 132.

Leidos estos se la palabra el Sr. FLOREZ ESTRADA, y advertido por Sr. Presidente que no hay objeto de dis-

cusion; contesta que pide sobre lo que acaba de decirse. El Sr. Presidente insiste en que no puede permitir que se hable sobre ello, lo cual produce entre los dos unas breves contestaciones sin resultado.

Jura y toma asiento un Sr. procurador; y en seguida suspende el Sr. Presidente la sesion hasta que vuelva la diputacion que ha de llevar á S. M. la peticion del estamento, la cual sale de la sala á las tres menos cuarto.

A las cuatro menos cuarto regresa de palacio, y ocupando su silla, dice

El Sr. PRESIDENTE. Señores: la comision del Estamento de procuradores del reino, ha puesto en las augustas manos de S. M. la Reina Gobernadora la peticion que tiene por objeto que el gobierno de S. M. presente á la deliberacion del mismo el decreto expedido para la supresion de regulares; y S. M. ha contestado que la tomará en consideracion. El martes próximo se reunirá el estamento para discutir la peticion que hoy se ha leído.

El Sr. GARNICA. Sr. presidente, pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto?

El Sr. GARNICA. Con el de hacer una mocion importante.

El Sr. PRESIDENTE. No hay por ahora asunto sobre qué tomar la palabra. Ciérrase la sesion.

Las espresiones que parece ha pronunciado el Sr. Gonzalez al entregar á S. M. la peticion son estas, poco mas ó menos:

Señora: El estamento de Procuradores del reino ha discutido detenidamente y aprobado la peticion que tiene por objeto pedir al gobierno de V. M. que presente á su deliberacion el decreto de supresion de regulares. Y la comision del estamento que tengo el honor de presidir tiene la alta honra de poner en las augustas manos de V. M. esta peticion para que se digné tomarla en consideracion.

## ESPAÑA.

Madrid 6 de mayo.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte y de reserva. Plana mayor general. Secretaría de campaña. Esco. Sr. El comandante general del cuerpo de ejército de reserva en oficio de 26 del actual desde Villazana me dice lo que sigue. Escentésimo Sr.: Son las nueve de la noche, y llega el coronel D. José de Caba, jefe de la plana mayor, del campo entre el Berron y Jijano, donde se han batido nuestras tropas desde las cinco de la mañana hasta las siete de la tarde. Este jefe me dice que los facciosos han hecho todo el día diferentes ataques á nuestras posiciones de Santecilla, Jijano y su altura sin adelantar nada, y que al anoecer han vuelto las tropas á ocupar los puntos de Santecilla, Nava y Jijano como á noche, alojándose. Los rebeldes en Antoñano, Bortedo, el Berron, Orrantio y pueblos inmediatos. Balmaseda ha sufrido un pequeño ataque sin consecuencia. El coronel Quintana, que manda allí, me ha escrito, y yo le he hecho saber la posicion de nuestras tropas. Como mi herida me ha obligado á resignar el mando por unos dias en el brigadier Vigo, espero su parte que transmitiré á V. E.; pero mando esta noticia porque le supongo en la ansiedad que es consiguiente. Se nos han pasado 17, y se han hecho 4 prisioneros, quienes dicen son 13 batallones la fuerza enemiga.

Nuestra pérdida de hoy no pasa de 10 heridos; aun ignoro la de ayer á punto fijo; con mi parte detallado la notificaré á V. E.

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M. En este momento acabo de recibir la comunicacion confidencial siguiente del mismo general, con fecha 27.

Los enemigos abandonaron esta mañana el Berron, y seguidamente el brigadier Vigo desalojó de las posiciones de Bortedo, Antoñano y Orrantio los pocos que quedaron sosteniéndolas. Dios guardé á V. E. muchos años. Cuartel general de Murguía 28 de abril de 1836. Esco. Sr. Luis Fernandez de Córdoba. Esco. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Castilla la Vieja. Plana mayor. De los 40 fusiles que por Real orden de 29 de marzo último se han mandado conducir desde Santander se hallan ya en estos almacenes 3580 que han venido por el canal de Castilla desde Herrera de Rio. Pisuerga, en virtud de las indicaciones que al efecto tenia hechas al director local D. José Cruz Müller, y al facultativo del ramal del Sur D. Epifanio Estevan. El 21 del corriente llegó la primera barca con 1400 fusiles custodiados con otros efectos por una partida del tercer batallon del Príncipe; y la noticia esparcida anticipadamente de esta nueva navegacion reunió un concurso numeroso de esta capital á ver el desembarco. Yo salí acompañado de mis ayudantes y otras personas; y efectivamente ví este primer ensayo de trasporte que con el tiempo ha de producir la riqueza

de Castilla. La barca era capaz de algunos miles mas de arrobos sobre las 1800 que conducia; y queriendo satisfacer el deseo de muchas personas, hice embarcar hasta mas de 70 que corrieron en ella un gran trecho de canal hasta el punto donde debian desembarcar los fusiles.

El 22 llegó la segunda barca con 280, y se repitió la misma operacion que el dia antecedente, acompañándome el gobernador civil de esta provincia, director de ingenieros del distrito, jefe de P. M., director facultativo del canal, teniente Rey y otras personas, siendo aun mas numerosa la concurrencia, que parte de ella dió un gran paseo en la barca desocupada, viendo generalmente la facilidad de ambos transportes en opuesta direccion del canal, que teniendo tan inmediata comunicacion con el puerto de Santander, es indudable el recurso tan inmenso que se ha preparado á estas provincias para la esportacion de sus producciones, y al Gobierno la comodidad de conducir sus efectos desde aquel puerto, dirigidos por Herrera al canal, y economizando cuatro jornadas de transporte.

La primera barca ha llevado de retorno un surtido de 209 cartuchos para Palencia, y la segunda el almacen correspondiente al batallon de Zamora, 3.º voluntarios de Castilla, hasta Herrera, donde se halla. Yo tengo una satisfaccion en dar á V. E. esta lisonjera noticia para que tenga la bondad de elevarla al soberano conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, que no duda la será grata por el maternal anhelo con que ansia la prosperidad de las provincias, puestas felizmente bajo su augusta proteccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 24 de abril de 1836.—Esco. Sr. José Manso.—Esco. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Hoy hemos sabido que los procuradores del reino concurren al estamento á las doce, y que salian á las cinco de la tarde: sin duda ha continuado la sesion secreta de ayer. Mañana hay sesion pública en ambos estamentos, y en el de próceres debe discutirse una peticion, cuyo objeto se ignora generalmente, aunque dicen si será relativa á bienes nacionales.

—La resolución de la comision para el alistamiento de la Guardia nacional de esta corte es muy acertada y servirá para conocer á aquellos patriotas de café que aparentando una exaltacion por la justa causa de la libertad eluden con pretextos frívolos é impropios de verdaderos liberales la ocasion de acreditar con el servicio de las armas lo que sus bocas pronuncian muy amenudo. Dice la comision que publicará las listas de los sujetos que bajo causales insignificantes ni aun se presentan al llamamiento general para que el público los conozca; no basta esto, deben sufrir la multa á que se hagan acreedores por su culpabilidad, y deben recomendarse al gobierno si son empleados para que vea su buena voluntad. Tambien deberia publicarse otra lista de los sujetos que han sido desechados por inútiles en virtud de reconocimiento de los físicos, y asi no se dará lugar á que se dude de la exactitud con que deben proceder los facultativos, pues que ya hemos oido algunas quejas de la ligereza con que se hacen los tales reconocimientos.

El servicio de la milicia ciudadana no es tan activo como el ejército, y por consiguiente pueden servir en aquella muchos de los que se escluyen para este. Finalmente, acabado que sea el alistamiento y dadas al público las listas que hemos enunciado, deberá el ayuntamiento invitar á los patriotas para que reclamen lo que crean justo y manifiesten los sujetos que ó bien por olvido, ó por otra causa cualquiera no hayan sido incluidos, á fin de que sean destinados á compañías como es debido y lo exigen las circunstancias.

*Bilbao 23 de abril.*

Acaba de entrar en esta ria la trincadura Isabel II procedente de Bayona con 14 cajones de dinero, que componen 30 000 y mas duros. Su comandante Ondarza dicen nos trae la agradable noticia de que iban á entrar en el territorio de España 10.000 franceses de tropa de aquel gobierno, por de pronto; y que se habian preparado varias lanchas de desembarco en el puerto de Socoa.

Ayer llegaron á esta villa de Bilbao 500 quintos de Cuenca y sus inmediaciones, destinados al batallon de Alcazar de San Juan. Es muy buena gente y bastante instruida en el ejercicio militar, considerando el poco tiempo que hace salieron de sus casas.

Se está fortificando á toda prisa por los ingleses el punto del Desierto que dista media legua de Portugaleta: su posesion es muy ventajosa para la seguridad de esta ria. Han montado en este punto varias piezas de artilleria de muy buenos calibres, y todos los dias llegan artilleros ingleses para el servicio de esta nueva fortificacion. En los demas toda la estension de la ria está bien resguardada; dos bergantines de guerra ingleses, varias trincaduras españolas, é inglesas, guardando las distancias que exigen la distancia y

naturaleza del canal, desde Bilbao á Portugaleta, ademas de las fortificaciones de los puntos principales de ambas cordilleras de esta ria.

Bilbao en su solo casco tendrá hoy de 4000 á 4500 hombres de guarnicion; de modo que con los Nacionales no se teme á toda la faccion junta. Para no gravar al vecindario, y que no se llenen de vicios ni oficiales ni soldados, distribuirlos en los pueblos inmediatos, de modo que hagan una cadena y se muden cada 15 dias; se observe en lo posible moralidad y disciplina. Parece que esta diputacion se hará cargo de suministrar á las tropas su subsistencia; y al efecto se pondrá este ramo en pública subasta, ó sea en remate. Dicen será el 27 de este mes.

—Segun escriben de Vitoria se esperan de un momento á otro refuerzos considerables para la escuadra inglesa destinada á la costa del Norte de España.

**PALMA.**

*Orden de la plaza del 19 para el 20 de mayo.*

Parada Provincial y Guardia nacional de infanteria subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

*Don Ramon Rizo, caballero de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, Teniente coronel graduado de infanteria primer ayudante de la plaza de Palma, y Fiscal de la Comision militar ejecutiva de las islas Baleares.*

Habiéndose ausentado de esta plaza el Pro. D. Domingo Caldentey religioso esclaustrado del estinguido convento de dominicos de la villa de Manacor, y de los predios de la misma llamados de son Sureda Rich, y Punta d'en Duay, los de la misma clase D. Juan Mas, y D. Jaime Sard, á quienes estoy procediendo sobre las ocurrencias de dicho pueblo del dia diez de agosto último; usando de la facultad que S. M. tiene concedida en estos casos á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito, y emplazo por segundo edicto á dichos prebiteros esclaustrados del estinguido convento de dominicos de la espresada villa de Manacor, D. Domingo Caldentey, D. Juan Mas, y D. Jaime Sard, señalándoles las Reales cárceles de esta capital, donde deberán presentarse personalmente dentro de seis dias que cuentan desde esta fecha á dar sus descargos y defensas, y no compareciendo en el referido plazo, se seguirá la causa, y sentenciará en rebeldia por la Comision militar ejecutiva de esta provincia sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese é insertese en los periódicos de esta capital para que venga á noticia de todos. Palma 20 de mayo de 1836.—Ramon Rizo.—Por mandado del Sr. Fiscal—Onofre Muntaner, secretario.

*Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.*

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia se ha servido mandar se proceda á la subasta de cuatro tandas de arrendamiento del alquibe del suprimido monasterio del Real y que el día 1.º de junio próximo venidero de 11 á 2 de su mañana se verifique el remate de cada una de ellas en las casas consistoriales de esta capital á tenor de los respectivos pliegos y condiciones que pararán en poder del pregonero. Palma 19 de mayo de 1836.—Pedro Maria Santaló.

**CAPITANIA DE ESTE PUERTO.**

*Embarcaciones fondeadas el dia 17 de corriente.*

De Barcelona el javeque S. Miguel, su patron Gabriel Medinas, con 17 pasajeros, lastre y balija. *Id.* el 28. De Marsella el laud S. José, su patron José Ortella, en lastre.

*Despachada el 16*

Para Barcelona el laud S. Cristóbal, á patron Salvador Felu con aguardiente.

**REMITIDO.**

Viva la igualdad: viva la igualdad gritaba en descontentadas voces cierto atolondrado, allá en el paseo de la Reina, al que yo contesté: Insensato: no ves que esta deidad sojuzgada por el tiránico yugo, desapareció y con dificultad dejará verse otra vez? ¿Cómo quieres parica ante los hombres cuando aun aquellos que públicamente la proclaman interiormente la desprecian? ¿Por ventura tú mismo que tanto la propalas, eres tan recto que no gustas de parcialidades? Déjate de quimeras, amigo, la igualdad es un ene imaginario, no existe, y la esperiencia nos lo manifiesta á cada paso. Digalo la venta de las ropas de contrabando efectada pocos dias hace: ¿no presenciaste que para la entrada se distinguian clases, y que al mismo tiempo que se decia á todo el mundo, esto es, á la plebe, no hay nada, no hay nada se dejaban entrar á bandadas los particulares recomendados, aunque solo lo fuesen de un simple empleado? Déjate, pues, epio, de igualdad, camarada, y conténtate con un tantico de libertad para poder vomitar lo que en otro tiempo te consurri callando, habla, pero está cierto que nada adelantará el ruido, porque á borrico muerto la cebada al rabo.—Un depondo.

*Imprenta Real regentada por D. Juanasp y Pascual.*